

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 12

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que el señor Obispo Pedro Schumacher adquirió para el Consejo de Gobierno de Bienes de la Diócesis de Portoviejo y su colegio Seminario un predio de 82.000 metros cuadrados en el sitio Puerto Mamey en la nomenclatura actual "Parroquia Andrés de Vera", según escritura pública del 12 de septiembre y 12 de noviembre de 1895, realizadas ante el escribano Don Matías Cedeño, legalmente inscritas en el Registro de la Propiedad de Portoviejo, el 28 de octubre y 28 de diciembre de 1895;
- Que por Decreto No. 321, de 24 de febrero de 1971 publicado en el Registro Oficial No. 170 de 26 de febrero del mismo año, se declaró de propiedad del Estado, todos aquellos inmuebles que a esa fecha estuvieran en posesión de las Fuerzas Armadas Nacionales, juntamente con todas las instalaciones y construcciones, de las que en ese momento el Ministerio de Defensa Nacional no tenía justo título de propiedad;
- Que de los inmuebles genéricamente mencionados en el decreto 321, al Ejército Ecuatoriano, diez años después, se le adjudicó el predio antes citado, no solo en los 3.976 metros cuadrados que tenía en posesión, sino también los 79.024 metros cuadrados restantes que conforman el predio, mediante protocolización del citado decreto 321 y del plano de toda la propiedad, protocolización inscrita solo el 8 de enero de 1981 en la Registraduría de la Propiedad de Portoviejo;
- Que la adjudicación del predio a favor del Ejército, para funcionamiento del Campamento Militar "Andrés de Vera", sin que hubiere siquiera el justificante de la necesidad; pues el campamento está hoy en otra zona de la ciudad, causa hasta ahora un grave daño patrimonial a la arquidiócesis de Portoviejo sin que se hubiere pagado todavía el justo precio de tal bien;
- Que el Ejército Ecuatoriano, a pesar de haber poseído 3.976 metros cuadrados a la totalidad de 82.000 metros cuadrados, ha efectuado una permuta de la totalidad de éste con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, afectando el derecho de la arquidiócesis de Portoviejo, a la que se priva de parte de su patrimonio sin la compensación económica del justo precio;
- Que no puede el Estado enriquecerse de manera injusta en detrimento de terceros, como el Consejo Gubernativo de Bienes de la indicada Arquidiócesis; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide el siguiente:

DECRETO QUE ESTABLECE EL PAGO POR EL PREDIO DECLARADO DE PROPIEDAD ESTATAL AL SERVICIO DEL CAMPAMENTO MILITAR "ANDRES DE VERA" DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

Art. 1.- El Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, pagará al Consejo Gubernativo de Bienes de la Arquidiócesis de Portoviejo, la suma de dos mil quinientos millones de sucres como justo precio de su propiedad de 82.000 metros cuadrados de la tierra en la zona Andrés de Vera, que por Decreto No. 321 de 24 de febrero de 1971, Registro Oficial No. 170, de 26 de los mismos mes y año, fueron "declarados de propiedad estatal al servicio del Campamento Militar "Andrés de Vera" de la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, según la certificación del Registrador de la Propiedad de dicha ciudad".

Art. 2.- A partir de 1995 y hasta 1997, asignase en el Presupuesto del Gobierno Central, las siguientes partidas que se destinarán al Consejo de Gobierno de Bienes de la Arquidiócesis de Portoviejo.

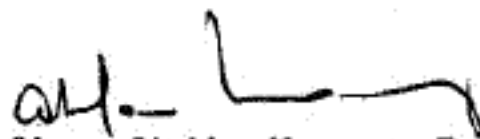
Enero 1995	S/. 833'000.000
Enero 1996	S/. 833'000.000
Enero 1997	S/. 834'000.000

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.



Samuel Bellettini Zedeño
Presidente del Congreso Nacional



Abg. Abdón Monroy Palau
Secretario del Congreso Nacional